



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS TAQUILLERAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA LA TEMPORADA 2026

Primera.- NORMAS GENERALES:

1.1.- OBJETO.-

Ante la previsión de la apertura de las Piscinas Municipales, en la temporada 2026, se convocan 2 plazas de Taquilleros/as de la Piscina Pública Municipal en régimen de personal laboral a tiempo parcial, con contrato en régimen de personal laboral, con contrato temporal, por causas previstas.

1.2. —Características de la plaza:

1.2.1. Sistema de selección: Concurso.

1.2.2. —Titulación exigida: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título de Graduado Escolar o Graduado en ESO o equivalente. Las personas extranjeras deberán hablar y escribir perfectamente el castellano. Para acreditar este punto, podrán ser llamados a entrevista personal con personal del Ayuntamiento y/o a prueba por escrito de comprensión del castellano.

1.2.3. —Número de plazas: 2.

1.2.4. —Funciones a desarrollar:

Las funciones básicas serán las propias de control de acceso a las instalaciones de la piscina.

Se concretan en:

- Cobro en efectivo de las entradas puntuales y cobro de bonos, cursos acuáticos.
- Arqueo de la caja.
- Información y orientación al usuario. Apertura y cierre puntual de la piscina.
- Todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

Segunda.- PUBLICIDAD.

Estas bases se publicarán en la página Web municipal y en la sede electrónica.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

Tercera. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

3.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal y permiso de trabajo vigente en España.

3.2. Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de 18 años tendrán que tener la autorización de sus padres o tutores para poder intervenir en este proceso de selección y también deberán tener autorización de sus padres o tutores para la formalización de los contratos, caso de ser seleccionados.

3.3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título de Graduado Escolar o Graduado en ESO o equivalente. Las personas extranjeras deberán hablar y escribir perfectamente el castellano. Para acreditar este punto, podrá ser llamado a entrevista personal con personal del Ayuntamiento.

3.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Las personas con diversidad funcional serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

3.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española, deberán igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No haber sido despedido, mediante despido disciplinario, por el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

3.6. No estar incurso en causa de incompatibilidad que impida el acceso a la Función Pública.

3.7. No haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso que se convoca, deberán presentar solicitud, en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación.

4. 2. Junto con la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos que se aportan para su valoración:

- ✓ Título de Graduado Escolar, en ESO o equivalente.
- ✓ Fotocopia DNI/NIE.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta como Demandante de Empleo (DARDE).
- ✓ Vida laboral y cualquier documento que acredite la categoría en la que se ha trabajado (nómina o contrato).
- ✓ Fotocopias de los títulos o certificados de formación profesional que se quieran aportar relacionados con el ámbito administrativo, atención al público y prevención de riesgos laborales o similares.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes según lo establecido en el cronograma que contempla la base quinta de estas bases.

4.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Siempre habrá de comunicarse que se ha realizado la presentación de solicitudes, por otro medio distinto al Registro del Ayuntamiento, mediante el envío de un correo electrónico a aedl@alamedadelasagra.es .

4.5 La comprobación de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos será causa de no admisión, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados.

4.6 El número de teléfono, que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de la localización del interesado para posibles contrataciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio en el mismo.

Quinta: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

La lista de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

5.2.-En dicha Resolución, se indicarán las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

El cronograma orientativo del Proceso de selección será el siguiente:





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

FECHA	ACCIÓN
13/05/2026	Aprobación de bases. Junta de Gobierno Local.
14/05/2026- 28/05/2026	Plazo de presentación de solicitudes y documentación.
29/05/2026	Listado provisional de admitidos en el proceso de selección. Nombramiento comisión selección.
01/06/2026 a 03/06/2026	Periodo de reclamaciones al listado provisional de admitidos.
08/06/2026	Listado definitivo de admitidos. Listado provisional de baremaciones.
09/06/2026 a 11/06/2026	Periodo de reclamaciones sobre las baremaciones.
12/06/2026	Listados definitivos por orden de puntuación
	CONTRATACIÓN- APERTURA PISCINAS.

Sexta.- LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

6.1 Estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un empleado público del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo, bien como personal funcionario, designado por la Alcaldía.

SECRETARIO: Un empleado público del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo, bien como personal funcionario, designado por la Alcaldía.

VOCALES: Tres empleados públicos del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo o indefinido, bien como personal funcionario, designados por la Alcaldía.

6.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.4 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5 Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los solicitantes.

6.6. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Séptima.- SISTEMA SELECTIVO.

La selección se realizará por concurso. Los criterios de valoración y la documentación acreditativa se describen a continuación:





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

CRITERIO	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Estar desempleado/a inscrito en la Oficina de Empleo	Por estar desempleado en el momento de aprobación de las bases: 2 puntos.	✓ Tarjeta DARDE (Tarjeta de desempleo). ✓ Vida laboral actualizada.
Personas hasta 30 años de edad	2 puntos.	✓ DNI
Por cursos relacionados con el puesto de trabajo (ámbito administrativo, atención al Cliente, Prevención de riesgos laborales o similares)	Por cada 100 horas: 0.5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.	✓ Copias de los títulos o certificados.
Por experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al ofertado.	Por cada mes de experiencia: 0,5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.	✓ Vida laboral y o nóminas o contrato de trabajo o cualquier otro documento que acredite la experiencia en el puesto de trabajo.

Máxima puntuación que se puede obtener: 10 puntos.

Octava.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La puntuación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en experiencia y en formación.

Novena.- RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, CONTRATACIÓN.

9.1.- Relación de aspirantes por orden de puntuación

La Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en la página Web municipal, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, siendo criterios de desempate:

- **Primer criterio.** Mayor número de meses de experiencia en el puesto de trabajo.
- **Segundo criterio:** De persistir el empate, el orden se determinará alfabéticamente a partir de la letra resultante del sorteo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) para 2026. **se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "Q"**. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente

El orden de puntuación servirá como bolsa de trabajadores en el caso de que se produzcan renuncias o vacantes durante la temporada estival 2026.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

9.2.- Presentación de documentación.

Los aspirantes propuestos aportarán al Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del número de la Seguridad Social.
- c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- d) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia.
- e) Ficha de terceros.

Décima.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la legislación vigente.

Undécima.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases.

Decimosegunda.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
RAFAEL MARTÍN ARCICOLLAR
(Firma Electrónica)**

